



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3.197

FECHA:

24 NOV. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO AL CULTIVO DE BANANO ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA MARIA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Abril 11 de 2014, recibido el 14 del mismo mes y año, el señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS G., en su condición de Representante Legal de AGROMAYOR S. A., identificada con el Nit. No. 819.004.322-6 presenta oficio donde otorga poder amplio y suficiente a la señora MATILDE ELENA SUAREZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.552.277 para que tramite lo concerniente al Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para el predio La María, localizado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño Plancha IGAC
- ✓ Informe Técnico del Pozo

Que en oficio 1700-12-01 001440 de Mayo 9 de 2014 se oficia al usuario informándole que deberá diligenciar en primera instancia el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que en oficio de fecha Mayo 16 de 2014 suscrito por MATILDE SUAREZ HERRERA, en su condición de Coordinadora Administrativa de AGROMAYOR S. A., presenta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación a fin de continuar el proceso de obtención del permiso para la perforación del pozo en el predio La María.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3197 - 59

24 NOV. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO AL CULTIVO DE BANANO ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA MARIA"

Que en oficio 1700-12-01 001846 de Junio 3 de 2014 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado.

Que en oficio de fecha Julio 29 de 2014, recibido el 30 del mismo mes y año, la señora MATILDE SUAREZ HERRERA, en su condición de Coordinadora Administrativa, presenta el comprobante de pago.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por MATILDE SUAREZ HERRERA, en su condición de Coordinadora Administrativa de AGROMAYOR S. A., quien actúa como Apoderada, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en el Predio La María, el cual se localiza en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, a través del Auto No. 645 de Agosto 12 de 2014 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 10 de 2014, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúa:

"SITUACION- INSPECCION:

Durante la inspección se contó con el acompañamiento de los señores:

Alvaro Mozo, Administrador Finca La María
Rafael Bolaños Zapata, Coordinador de Campo Finca La María

Localización: El predio La María se localiza sobre las coordenadas N10°54'40.18" - W74°10'31.78" en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera.

Área Total del Predio: 13 Hectáreas cultivadas en Banano.

Proyecto de prospección y exploración

Actualmente la Finca La María está dedicada al monocultivo del banano. Para abastecer sus necesidades hídricas utiliza el servicio del Distrito de Riego ASORIOFRIO, sin embargo, cuando se presentan épocas de veranos extremos, los suministros del Distrito son insuficientes y el cultivo se expone a grandes pérdidas.

Con el fin de garantizar el suministro de agua permanente al cultivo, principalmente en periodos de verano, se contrataron los servicios de un experto para realizar un estudio geofísico y evaluar por este método los acuíferos del sector finca La María y conocer las posibilidades de perforar un pozo profundo y obtener el preciado líquido.

En el estudio se contemplan 3 sondeos geo eléctricos verticales para el análisis de las condiciones hidrogeológicas del sector, describiéndose los resultados en el documento arriba citado.

Condiciones ambientales: El área alrededor de donde se hace la exploración de aguas subterráneas se encuentra totalmente intervenida por acciones antrópicas. En sus alrededores se encuentran el Corregimiento de Río Frío, fincas bananeras y la vía férrea. Con la exploración y construcción de un nuevo pozo, y su posible explotación, se presentará impacto a nivel de disminución del recurso hídrico subterráneo, pero que puede ser sostenido siempre que se someta al cumplimiento de las recomendaciones del estudio hidrogeológico realizado en la "Zona Bananera" por CORPAMAG - INGEOMINAS en el año 1998, donde se detectó una sobreexplotación del recurso hídrico subterráneo, por lo que se recomienda que en el sector comprendido entre Ciénaga y Orihueca no se debe sustraer más del 50% de los caudales explotables de los pozos. Así las cosas, no se observa impedimento ambiental ni técnico para que se otorgue el permiso solicitado.

CONCEPTO

Técnica y ambientalmente es viable acceder al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitada por AGROMAYOR S. A., buscando con ello contar con disponibilidad permanente de agua y así garantizar el suministro hídrico al cultivo de banano establecido en el predio La María.

VIGENCIA

Para el presente permiso se recomienda una vigencia de un (1) año.*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



[Handwritten signature]



8197-24 NOV. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO AL CULTIVO DE BANANO ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA MARIA"

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la Empresa AGROMAYOR S. A. para beneficio del predio La María.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la Empresa AGROMAYOR S. A., identificada con el Nit. No. 819.004.322-6, representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS G., sobre el pozo ubicado en el predio la María, localizado sobre las coordenadas N10°54'40.18" – W74°10'31.78" en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGROMAYOR S. A., en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO TERCERO: AGROMAYOR S. A., al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";
- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- c. Profundidad y método de perforación;
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El



Handwritten signature

3197

24 NOV. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO AL CULTIVO DE BANANO ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA MARIA"

titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;

e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;

f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, AGROMAYOR S. A., deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

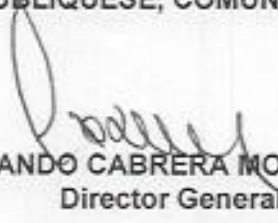
ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal a la señora MATILDE ELENA SUAREZ HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.552.277, en su condición de Apoderada y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elabora Sara Díaz Granados
Revisa Sandra Taborda
Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 4319

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



3197

24 NOV. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO AL CULTIVO DE BANANO ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA MARIA"

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 19 días del mes de FEB 2015 del Dos Mil Catorce (2014) se notifica personalmente el señor (a) MATILDE SUAREZ THERESA en su condición de CONDUCCIONERO de AGROMAYOR S. A., para que surta notificación personal de la Resolución No. 3197 de fecha 24.10.2014. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

36.554.277.

EL NOTIFICADOR

